

# SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.° 286-004-00000100

Lima, 11 de abril de 2025.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 del Decreto Legislativo n.° 1440 «Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público», los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, mediante modificaciones en el Nivel Institucional y en el Nivel Funcional y Programático;

Que, según el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo n.° 1440, las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, el inciso 3) del numeral antes invocado, establece que los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, por otro lado, el numeral 50.3 del referido artículo 50 del Decreto Legislativo n.° 1440, establece que la mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los Organismos Públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financian con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la Resolución del Titular, sujetándose a los límites máximos establecidos;

Que, conforme al numeral 12.2 del artículo 12 de la Directiva n.° 010-2019-EF/50.01 «Directiva para la aprobación del presupuesto institucional de apertura y la ejecución presupuestaria de empresas no financieras y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales», aprobada por Resolución Directoral n.° 034-2019-EF/50.01, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores fondos públicos, procede cuando la proyección anual de gastos muestre que el Presupuesto Institucional del año fiscal resultara insuficiente para la atención de los mismos y siempre que se trate de recursos provenientes de saldos de balance;

Que, los numerales 1 y 2 de la Primera Disposición Complementaria Final de la citada directiva, establecen que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, los montos que se consignen en las fases del proceso presupuestario de aprobación y ejecución presupuestaria deben registrarse en números enteros;

Que, mediante Resolución de Gerencia General n.º 286-004-00000034 de fecha 16 de diciembre de 2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2025 del Servicio de Administración Tributaria -SAT;

Que, mediante Informe n.º D000397-2025-OPP-JMCM de fecha 10 de abril de 2025, el Especialista de Presupuesto IV, refiere que con Informe N° D000637-2025-SAT-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas traslada el Informe de Trabajo N° D000070-2025-OAF-CLS, en el cual el Área de Tesorería remite la Conciliación del Disponible Financiero del Saldo de Balance 2024, con corte al 9 de abril de 2025, por la suma de S/ 42 538 831.34;

Que, además indica que la Oficina de Administración y Finanzas solicita la incorporación de recursos adicionales a través de Saldo de Balance, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, requiriendo se realice una incorporación por el importe de S/ 540 456.00, a fin de atender la habilitación presupuestaria para financiar la adquisición de veinticinco (25) equipos de control y automatización en cinco (05) agencias del SAT, mediante la IOARR con CUI 2676116, a ejecutarse aproximadamente en el mes de setiembre del presente año;

Que, a través del Informe n.º D000043-2025-SAP-OPP de fecha 10 de abril de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en relación a lo señalado por el Especialista de Presupuesto IV en el informe citado precedentemente, solicita a la Gerencia General se realicen las acciones pertinentes para la emisión de la resolución que aprueba la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del SAT, proveniente de los Saldos de Balance del año fiscal 2024 en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, en atención a lo solicitado, con Proveído n.º D000486-2025-SAT-GGE de fecha 10 de abril de 2025, la Gerencia General del SAT solicita la elaboración de la resolución correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 10 y el inciso m) del Manual de Operaciones - MOP del SAT, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.º 015.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorícese la incorporación de mayores fondos públicos como Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Servicio de Administración Tributaria de Lima, para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de Quinientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis y 00/100 Soles (S/ 540 456.00), provenientes de los saldos de balance del año fiscal 2024, de acuerdo al siguiente detalle:



**Artículo 5º.-** Encárguese al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página Web de la Entidad: [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Handwritten signature of María del Pilar Caballero Estella.

**María del Pilar Caballero Estella**  
**Gerente General**  
**Servicio de Administración Tributaria**

